

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SEGUNDO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS
VALERA, MOTATAN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Valera, 05 de Mayo de 2023

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

A los **TERCEROS INTERESADOS** o a cuantas personas crean ver afectados sus derechos en la demanda que se encuentra signada con el N° 8138 (Nomenclatura de este Tribunal) formulado por el ciudadano: **WINSTON JOSE BALESTRINI VILORIA**, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N° V-10.035.885, debidamente asistido por la abogada en ejercicio **EMILY YUSETT BALESTRINI ROJAS**, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 319.188, motivado a **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE DEFUNCIÓN**, por cuanto se observa que en el acta de matrimonio inscrita por ante la oficina del Consejo Municipal de Escuque, municipio Escuque del estado Trujillo, bajo el número 48, emitida en fecha 2 de abril de 1919 se incurrió en los errores, 1) al colocar el nombre de su progenitor como Santiago Balestrini siendo lo correcto **GIACOMO BALESTRINI**, 2) al colocar el nombre de la contrayente como MARIA ELIODORA PADRON siendo el correcto **MARIA ELEODORA PADRON**, así como también en el acta de defunción inserta en los libros de Defunciones del Registro Civil de la Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera, Estado Trujillo, Acta N° 88, se incurrió en los errores 1) al escribir el nombre del fallecido como Luis Santiago Balestrini Balestrini, siendo lo correcto **LUIS FELIPE SANTIAGO BALESTRINI PADRON**, 2) al colocar su edad como setenta años de edad, siendo lo correcto **SESENTA Y SIETE AÑOS DE EDAD** y 3) al colocar el nombre de sus progenitores como Santiago Balestrini y Eleodora Balestrini, siendo lo **correcto GIACOMO BALESTRINI y ELEODORA PADRON**. Para que comparezcan al décimo (10mo.) día de despacho siguiente a la constancia en autos de la fijación, publicación y consignación del presente cartel, asistidos de abogados o de aquel en que la parte o su apoderado hayan realizado diligencia alguna en el proceso o hayan estado presentes en algún acto del proceso, antes de la citación, a cualquier hora de las destinadas para despachar, de (08:30) de la mañana a (03:30) de la tarde, a fin de formular o no oposición a la referida demanda. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Jueza Suplente,

Abg. Armida Rosa Blanco Pérez

El secretario Temporal,

Abg. Jhorman Adrian Terán Fuentes

ARBP/JATF/WJCV.-